**Fracción IV:**

Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

Se enlistan a continuación las atribuciones de la Comisión de Auditoría de acuerdo al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en noviembre de 2015.

**Artículo 162.** Son funciones de la Comisión de Auditoría del Consejo:

a) Es el órgano responsable de la fiscalización de los ingresos y gastos del Partido, de sus grupos parlamentarios y Corrientes de Opinión;

b) Revisar sistemáticamente los ingresos y gastos del Partido, sus grupos parlamentarios y Corrientes de Opinión en el nivel nacional, los Estados y los Municipios;

c) Realizar las auditorias que sean solicitadas por el Consejo Nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente;

d) Informar al Consejo Nacional del resultado de su gestión;

e) Recibir la declaración patrimonial de los integrantes de los órganos partidarios y de las y los representantes populares emanados del Partido que estén obligados a entregarla al inicio y conclusión de sus encargos, así como la actualización de la misma y por requerimiento, en su caso;

f) Participar en el levantamiento de las actas administrativas derivadas de la entrega-recepción al término de cada gestión de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal;

g) La Comisión de Auditoría presentará un informe anual al Consejo Nacional sobre la situación general del Partido y, en su caso, sobre las observaciones a los estados;

h) Los Consejos del Partido conocerán y examinarán el informe anual de gasto presentado por los respectivos Comités Ejecutivos Nacional, Estatales y Municipales y deberán expedir un dictamen sobre los mismos. Conocerán también respecto del informe que presente la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional.

El examen que realicen los Consejos sobre el informe del gasto versará sobre la correspondencia de éste con el presupuesto aprobado y la política de gasto aplicada por el órgano que corresponda;

i) Si de los informes, dictámenes y actuaciones de la Comisión de Auditoría se desprendieran responsabilidades, el Comité Ejecutivo Nacional tomará las decisiones correspondientes y remitirá dichos informes a la Comisión Nacional Jurisdiccional a efecto de que ésta en el ámbito de su competencia inicien los procedimientos legales correspondientes, de acuerdo con el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y las leyes; y

j) Las demás que prevea el Reglamento que para el efecto se emita por el Consejo Nacional.